



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 22 de Abril de 2019

Visto, el expediente N°8078-2019, con el Oficio N°055-OGC-2019-HCH, remite el proyecto de la Directiva Sanitaria N°002-OGC/DEYCC/DM/DEITDIG-2019 V.01 Disposiciones que regulan el accionar frente a la fuga de pacientes en el Hospital Cayetano Heredia, para su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N°027-2015-SA aprueba el Reglamento de la Ley N°29414 que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud;

Que, la Directiva que se pretende aprobar tiene la finalidad contribuir a mejorar las buenas prácticas por la seguridad del paciente hospitalizado y de emergencia, a través de un marco procedimental que regule el accionar frente a la fuga de pacientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, debe entenderse a la Directiva como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas. Por la naturaleza de su contenido, las Directivas se denominan: 1) Directivas Administrativas, cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo. 2) Directivas Sanitarias, cuando están dirigidas a temas del ámbito sanitario;

Atendiendo a los considerandos antes expuestos, resulta necesario aprobar la Directiva Sanitaria N°002-OGC/DEYCC/DM/DEITDIG-2019 V.01 Disposiciones que regulan el accionar frente a la fuga de pacientes en el Hospital Cayetano Heredia;

Que, estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°350-2019-OAJ/HCH;

Con el visto de las Jefaturas de las Oficinas de Gestión de la Calidad y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Sanitaria N°002-OGC/DEYCC/DM/DEITDIG-2019 V.01 Disposiciones que regulan el accionar frente a la fuga de pacientes en el Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Cayetano Heredia, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la Directiva aprobada.

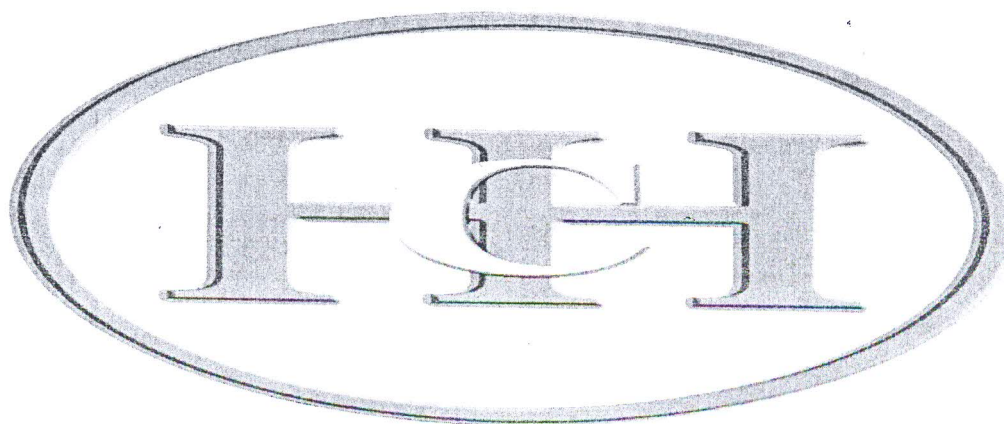
Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

CERTIFICADO:
Es copia fiel del original
al que remito para los fines pertinentes
23 ABR. 2019
Sr. Emiliano Elias Ordoñez Quispe
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DISPOSICIONES QUE REGULAN EL ACCIONAR FRENTE A LA FUGA DE PACIENTE EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



Participaron en su elaboración:

Mg. Marlene Huaylinos Antezana:	Jefa de la Oficina de gestión de la Calidad
Dra. Frine Samalvides Cuba:	Jefa del Dpto. de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas
Abg. Bertha Iparraguirre Céspedes	: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Mg. Rosa Ganoza Gonzáles:	Jefa del Dpto. de Enfermería
Lic. María Elena Aguirre Jara:	Jefa del Dpto. de Servicio Social
Lic Martha Alfaro Garibay:	Jefa de la Unidad de Hospitalización - Servicio Social
Mg Ana Graña Espinoza:	Integrante del comité de Seguridad y Manejo de la Gestión de Riesgos del Paciente del H.C.H
Mg María Lourdes Díaz Caramutti:	Secretaria Técnica del Comité de Seguridad y Manejo de la Gestión de Riesgos del Paciente del HCH
Sr. Emilio Robles Matallana	Jefe de la Unidad de Vigilancia del HCH



DIRECTIVA SANITARIA N°002 OGC/DEYCC/DC/DM/DEITD/G-O/-HCH-2019 V. 01

DISPOSICIONES QUE REGULAN EL ACCIONAR FRENTE A LA FUGA DE PACIENTES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar las buenas prácticas por la seguridad del paciente hospitalizado y de Emergencia, a través de un marco procedimental que regule el accionar frente a la fuga de pacientes

II. OBJETIVO

Estandarizar el proceso del accionar del personal de salud, frente a la fuga del paciente del Hospital Cayetano Heredia

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria para el personal de los diferentes Departamentos/ servicios de hospitalización de Cirugía, Medicina, Gineco-Obstetricia, Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas, así como el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia.

IV. BASE LEGAL

- La constitución política del Perú
- Ley N°26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud
- Decreto Supremo N° 027 -2015-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley N°29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N°850-2016 MINSA "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" 28 de Octubre 2016.
- Resolución Ministerial N°456-2007 MINSA. "Norma Técnica N°050-MINSA/DGSP V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N°216-2007 MINSA "Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia.
- Resolución Ministerial N° 519-2006/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad"
- Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS. Directiva Sanitaria N°003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Sospecha de Fuga:** Observación de la conducta del paciente que hagan sospechar al personal de turno el riesgo de fuga.
- **Intento de Fuga:** Sorprender y detener el acto de fuga de un paciente
- **Fuga:** Egreso intempestivo de un paciente hospitalizado sin pasar por la firma de su retiro voluntario o alta médica
- **Conductas de riesgo:**
Son comportamientos de Angustia, Depresión, Ansiedad: Se deben tomar medidas de apoyo psicosocial para bajar el nivel de estrés, como son acompañamiento familiar, medicamentos, ayuda espiritual, etcétera.
- **Conductas Psiquiátricas:**
Son comportamientos que se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás. Entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y otras psicosis, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo, como el autismo etc.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE

1. Identificar en la admisión del paciente hospitalizado y los de emergencia conductas de riesgo o factores de riesgo de fuga.
2. Identificar si requiere asistencia de Psicología y/o médico especialista en Psiquiatría
3. El paciente definido con diagnóstico psiquiátrico debe ser hospitalizado, con monitoreo continuo y generar interconsulta para manejo integral con el Psiquiatra.
4. El paciente sin diagnóstico psiquiátrico, pero con conductas de riesgo latentes debe recibir apoyo psicológico y social.
5. En ambos casos de los ítems 3 y 4 se deben entregar un informe a familiares de las condiciones especiales del paciente, solicitando su participación en el apoyo afectivo, a fin de evitar una posible fuga
6. Todo paciente debe estar con ropa de hospitalización o pijamas.
7. Todo paciente debe estar identificado con sus nombres y apellidos en su unidad y contar con el brazalete de identidad.
8. El personal de Enfermería realizará las rondas para monitorear la permanencia de los pacientes hospitalizados.
9. El personal del Departamento del Servicio Social, asignados a los diferentes servicios, realizarán un estudio social de la situación de los pacientes e identificará posibles intentos de fuga de los pacientes.



10. El paciente que requiera salir del servicio, debe hacerlo en compañía del personal Técnico de Enfermería y/o Técnico de Enfermería con actividades de camillero, para los diversos procedimientos y otras acciones dentro del hospital, se exceptúa la responsabilidad al personal en formación.
11. Las Enfermeras de turno y/o Médicos asistentes serán los responsables de autorizar la salida de los pacientes del servicio y comunicar al personal de vigilancia.
12. EL Personal de vigilancia asignado en los servicios de hospitalización y de Emergencia son los responsables de controlar y registrar en el cuaderno las entradas y salidas de los pacientes, consignando el nombre de quien lo autorizó (Médicos asistentes y enfermeras)
13. Las puertas de los servicios de hospitalización y Emergencia deben permanecer cerradas y con custodio del vigilante.
14. La Enfermera debe mantener actualizado el censo diario de los pacientes hospitalizados.
15. El personal de guardia debe mantener comunicación en los momentos de cambio de turno a través de la entrega de reportes con pacientes presentes.
16. Todo paciente que tenga la condición de privación de su libertad, deben tener resguardo policial. El personal de salud debe extremar la vigilancia de pacientes con casos legales.

6.2 MECANISMOS QUE DEFINE EL ACCIONAR FRENTE A UNA FUGA.

a) Procedimiento para el accionar frente a la fuga por el personal de salud:

Una vez que se ha detectado la fuga del paciente se debe seguir los siguientes pasos:

- 1) El personal asistencial (médico, enfermera, técnicos de enfermería y otros) que constata la ausencia del paciente en su cama y en los diferentes ambientes del servicio, debe de informar a su inmediato superior.
- 2) La Enfermera responsable del turno informará verbalmente al responsable de vigilancia del servicio, quien alertará al personal de vigilancia de las puertas de ingreso y salida del hospital, sobre la ausencia del paciente y búsqueda respectiva.
- 3) La Enfermera informará verbalmente al médico asistente programado del servicio, al Jefe de Guardia, y a la policía nacional destacada en el Dpto. de Emergencia.
- 4) El Jefe de Guardia del turno diurno y nocturno, será el responsable de comunicar en su reporte diario, la fuga del paciente a la Dirección General.
- 5) El personal de Enfermería deberá revisar y registrar, las pertenencias del paciente fugado y con acta de entrega dejarlo, en custodia al personal de vigilancia para ser entregados al familiar.
- 6) La enfermera registrará la fuga en Censo diario, formato de registro de incidentes, eventos adversos y eventos centinela (Anexo 1) y en la evolución de enfermería.



- 7) El médico programado en el servicio, debe registrar la fuga del paciente en la historia clínica.
- b) Procedimiento para el accionar del personal de vigilancia frente a una fuga.
 - 1) El supervisor de vigilancia comunicará al personal a su cargo para la búsqueda en las instalaciones del hospital.
 - 2) En caso de que la fuga del paciente del servicio, es comprobada, el vigilante responsable se comunicará inmediatamente con el familiar responsable o representante legal del paciente fugado
 - 3) El personal de vigilancia, se apersonará a su domicilio para retornar al paciente al hospital
 - 4) En caso de no ubicar al paciente en su domicilio, la empresa de vigilancia externa, regularizará la cuenta total, de acuerdo al contrato con la Compañía de vigilancia externa

VII.- RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento de la presente directiva se establece las siguientes responsabilidades:

- a) Las Jefaturas de los Departamentos de hospitalización y de Emergencia son los responsables de difundir la presente directiva a todos los jefes de servicio.
- b) Los Jefes de Servicio es responsable de difundir la presente directiva al personal médico.
- c) La Enfermera Jefe de Dpto. de Enfermería es responsable de difundir la presente directiva a las Enfermeras jefes de los servicios de hospitalización y Emergencia.
- d) Las enfermeras jefes de los servicios son las responsables de difundir la presente directiva al personal de Enfermería
- e) El personal de los diferentes servicios de hospitalización y emergencia serán responsables de cumplir la presente directiva
- f) La Jefatura de la Oficina de Servicios Generales en coordinación con la Jefatura de Vigilancia y Limpieza se encargará de difundir a la compañía de vigilancia externa, la directiva de fuga.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

- a) La Enfermera Jefe de los servicios elaborará un reporte estadístico mensual de las fugas presentadas en sus servicios respectivos.
- b) La Enfermera Jefe de los servicios de hospitalización y emergencia reportará mensualmente las fugas del paciente en el Formato de Incidentes, Eventos Adversos y Eventos Centinela a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad.
- c) El Jefe de Vigilancia y Limpieza contrastará la información de pacientes fugados, mediante el registro diario de altas.
- d) Todo paciente trasladado internamente a diferentes servicios del hospital, deberá estar siempre acompañado por el personal técnico de enfermería responsable de la atención en el servicio asignado y/o Técnico de Enfermería con actividades de camillero.

